



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°091 -2012

Lima, 08 AGO. 2012

Vistos:

El Informe N° 001-2012-2-5294 – “Examen Especial al Proyecto por IP Ciudad Sol de Collique” del Órgano de Control Institucional y el Informe Legal N° 173-2012-PROINVERSIÓN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional en la Recomendación 1 del Informe N° 001-2012-2-5294 – “Examen Especial al Proyecto por IP Ciudad Sol de Collique” dispone se adopten las acciones orientadas al deslinde de las responsabilidades administrativas a cargo de los funcionarios y ex funcionarios del Comité Pro Valor, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe del Proyecto en el proceso por Iniciativa Privada Sol de Collique por el supuesto incumplimiento del artículo 20.3 del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de La Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059;

Que, mediante Informe Legal N° 173-2012-PROINVERSIÓN/OAJ se sostiene que en el presente caso procede iniciar las acciones correspondientes en el marco de las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública dispone que las entidades públicas aplicarán contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de dicha Ley, al Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando corresponda, y a sus normas internas;

Que, por su parte el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la citada Ley y en su Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento y modificatorias;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala que corresponde al Titular de la Entidad crear para su conducción, en el caso de los ex funcionarios de la Dirección de Asuntos Técnicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como para el Jefe del Proyecto, una Comisión Especial de tres miembros acordes con la jerarquía de los procesados, la cual tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir una Comisión Especial de Procesos Administrativos para que se encargue del deslinde de responsabilidades administrativas funcionales de los señores Juan Suito Larrea, ex Director de Asuntos Técnicos, Percy Manuel Velarde Zapater, ex Jefe de Asesoría Jurídica y Luis Natal del Carpio Castro, Jefe de Proyectos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 001-2012-2-5294 – “Examen Especial al Proyecto por IP Ciudad Sol de Collique” del Órgano de Control Institucional, así como evaluar la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en caso que corresponda.

Artículo 2°.- La Comisión Especial a la que se refiere el artículo anterior estará conformada por:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Administración

Artículo 3°.- El señor Samuel Enrique Rivera Vásquez, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica actuará como Secretario Técnico del Comité.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER ILLESQAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

